

## **ORDENANZA N° 4314**

### **VISTO:**

La necesidad de consolidar la presencia del estado municipal en la vía pública, así como en los Parques y Paseos destinados al uso público, con el objeto de desarrollar acciones de prevención, disuasión, mediación y persuasión frente a situaciones de riesgos, conflictos, transgresiones, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las transformaciones que se vienen operando en los últimos tiempos, determinan prioridad por parte de los gobiernos municipales de diseñar políticas encaminadas a lograr una intervención más relevantes y decisivas en aspectos tales como la inclusión social, respecto a la libertad y a la disponibilidad de los espacios públicos para el disfrute de toda la comunidad.

Que, resulta importante que el estado municipal en el marco de una moderna concepción, amplíe su capacidad de gestión a fin de brindar mayores respuestas a la ciudadanía, logrando así una administración más cercana y abierta a la participación ciudadana que garantice el ejercicio de sus derechos.

Que, surge como una demanda prioritaria de la población lograr mejores condiciones de convivencia urbana, lo que obliga a los órganos de gobierno a realizar acciones tendientes a mejorar la convivencia, orientando, educando y ofreciendo ayuda en un conjunto de situaciones a fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que, la percepción de inseguridad que existe en la gente, se incrementa aún más por la incidencia concreta de prácticas transgresoras en la vía pública, ya sea individuales o grupales, que aportan sensaciones de vulnerabilidad y desamparo, obligando a los órganos de gobierno a realizar acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones de echo que ponen en peligro la convivencia urbana.

Que, para garantizar una vida en sociedad organizada y armónica, es necesario contrarrestar las causas que atentan contra aquella, a través de la implementación de medidas que afiancen las condiciones de bienestar social, procurando evitar situaciones que generen inseguridad y accionando en forma preventiva y/o reparadora cuando así lo requiera.

Que, por otra parte dada la complejidad de los problemas de seguridad ciudadana, las políticas públicas a desarrollar no pueden encararse únicamente desde la acción policial, sino que pueden educar, prevenir, disuadir, sancionar y erradicar aquellas conductas y prácticas sociales que generen riesgos y/o peligros para los ciudadanos, propiciando así una cultura cívica de respeto a las normativas vigentes.

Que, a los efectos de cumplir con las políticas planteadas, resulta necesaria la creación de un cuerpo de agentes altamente capacitadas en la materia, con equipamiento adecuado, conducido por una Dirección, con dependencia de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial – Subsecretaría de Gobierno – Secretaría General de Gobierno.

Que, en este sentido, dicho Cuerpo al que se lo denominará “Guardia Urbana” tendrá como objetivos principales, desarrollar acciones de prevención, disuasión y mediación ante la ocurrencia de conflictos y eventuales transgresiones en el espacio público; así como actuar en la asistencia y orientación del ciudadano ante situaciones de riesgo y/o emergencias en la vía pública, ejecutar medidas de acción inmediata dando pronta intervención a la autoridad competente y/o requerir el auxilio de la fuerza policial ante la evidente comisión de un hecho ilícito, orientar y proporcionar información a la comunidad local y en especial al turista, colaborar con el ordenamiento del tránsito (realizando funciones educativas, informativas y preventivas).

Que, en virtud de las funciones que tendrá la Guardia Urbana y la articulación con otras dependencias, oportunamente se firmarán los Convenios respectivos con las Autoridades Nacionales y Provinciales correspondientes.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1º.-** CREASE la Dirección de Guardia Urbana de la Ciudad de Corrientes, con dependencia directa de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial – Subsecretaría de Gobierno – Secretaría General de Gobierno, que tendrá como objetivo consolidar la presencia del estado municipal en la vía pública para proveer mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana, facilitando la participación ciudadana y consolidar una cultura de respeto a la ley y a los derechos humanos y sociales.

**ART. 2º.- FUNCIONES GENERALES:** Son funciones generales de la Guardia Urbana Municipal:

- a) Este cuerpo civil privilegiará las acciones de orientación, prevención y disuasión, apelando al diálogo con los ciudadanos y actuando con un mínimo nivel de coacción en casos de ser necesario.
- b) No portará armas, ni elementos de represión y funcionará coordinadamente con las fuerzas de seguridad, inspectores de tránsito, bomberos, emergencia médica y otras dependencias del gobierno municipal y/o provincial.
- c) Realizarán, en un principio Actas didácticas, las que apuntarán a la educación y prevención sobre las normas vigentes, proyectándose para un futuro, la ejecución de Actas contravencionales, si así lo estimare el Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Cuando observe infracciones o situaciones irregulares, comunicará inmediatamente al organismo responsable que posea el poder de policía en la materia, del mismo modo, si presencia un delito debe avisar de inmediato a la autoridad competente o a la policía.

**ART. 3º.- FUNCIONES ESPECIFICAS:** Son funciones específicas de la Guardia Urbana Municipal:

- a) Su presencia permitirá decididamente fortalecer la policía de seguridad y reducir los índices de conflictividad urbanos.
- b) Se ocupará de detectar situaciones de riesgos y emergencias en la vía pública brindando ayuda y apoyo hasta tanto acudan los medios de respuesta específica.
- c) Contribuirá a la seguridad pública, controlará los espacios verdes para evitar conflictos, daños y cualquier citación que altere el normal desarrollo de las actividades como el patrimonio de los espacios públicos.
- d) Permitirá la orientación y guía de visitantes en los distintos corredores turísticos de la Ciudad.
- e) En las inmediaciones de los establecimientos educativos, ordenarán y guiarán el ingreso y egreso escolar.
- f) Controlarán y orientarán sus acciones en espacios públicos como ser Terminal Ferro – Automotor y Aeropuerto, con los cuales se firmarán los convenios correspondientes, así como con otros organismos.
- g) Se establecerá presencia permanente en los lugares denominados Senderos Seguros que se determinen, según necesidades operativas que permitan el mejor desenvolvimiento de peatones.
- h) Colaborar con el ordenamiento del tránsito cumpliendo funciones educativas y preventivas, y promoviendo el cumplimiento de las normas viales, control del uso de cinturones de seguridad y casco, así como otras normas preventivas.
- i) Participará de la implementación de estrategias de prevención comunitaria, independiente pero coordinadamente y objetivamente con la Policía de Corrientes.
- j) Colaborará con el área de control comercial del municipio informando violaciones a las normas de clausuras impuestas.

**ART. 4º.- ATRIBUCIONES:** Para poder cumplir las funciones previamente establecidas, la Guardia Urbana Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Hacer cumplir las normativas vigentes que correspondan, en especial toda aquella relacionada con el poder de policía y el código de faltas municipal.
- b) Establecer políticas y lineamientos de gestión.
- c) Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan evaluar los resultados del accionar de la Guardia Urbana Municipal, y realizar acciones de mejora continua.
- d) Solicitar el auxilio y la colaboración de la fuerza pública a la autoridad provincial y/o nacional que corresponda.
- e) Denunciar ante la autoridad competente los hechos ilícitos presuntamente configurativos de delitos y/o contravenciones del que tomare conocimiento.
- f) Recabar información necesaria para la planificación estratégica del accionar de la Guardia Urbana Municipal.
- g) Hacer estudios criminológicos que permitan la configuración de un mapa delictivo a fin de elevar a las autoridades provinciales y/o nacionales las propuestas que se estimen necesarias o convenientes en asuntos concernientes a la seguridad ciudadana.
- h) Planificar e intervenir en operativos necesarios para el logro de la misión indicada a la Guardia Urbana Municipal.
- i) Intervenir y colaborar ante situaciones de riesgo y/o accidentes, tomando las medidas urgentes y necesarias requeridas en cada caso.

- j) Establecer y mantener comunicaciones con otras organizaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal.

**ART. 5º.-** LAS atribuciones indicadas en el Artículo precedente no excluyen otras que resulten necesarias para la consecución de la misión y la función establecida.

**ART. 6º.-** PARA el logro de los objetivos propuestos, la Guardia Urbana Municipal, coordinará su accionar con otros organismos públicos municipales, provinciales y/o nacionales, así como también organizaciones no gubernamentales y/o instituciones intermedias.

**ART. 7º.-** A los fines de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá:

- a) Suscribir convenios o acuerdos de cooperación, reciprocidad, integración y ayuda mutua necesarios para el cumplimiento de su accionar.
- b) Solicitar y recibir información de distintas organizaciones a los fines de la planificación estratégica requerida para el accionar de la Guardia Urbana Municipal.
- c) Propiciar y elaborar planes de acción conjuntos y coordinados con los actores indicados.
- d) Brindar apoyo y cooperación, colaborando e interactuando en la solución de situaciones puntuales.
- e) Dar aviso y/o solicitar colaboración a las organizaciones involucradas ante la concurrencia de hechos en los que la Guardia Urbana Municipal deba tomar interacción.

**ART. 8º.-** EL espacio físico donde funcionará la Dirección de Guardia Urbana, estará ubicada en un sector donde actualmente funciona la Dirección General de Tránsito, acondicionada al efecto.

**ART. 9º.- SELECCIÓN Y REQUISITOS DE ADMISION:** Facultase a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Dirección de Guardia Urbana acompañados por un equipo de especialistas Ad-Hoc, supervisados por las autoridades superiores a realizar la selección del personal, el deberá contar con capacidad de adaptación, aprendizaje y de negociación, sentido común, habilidad verbal y resolución de conflictos, reconocimiento de la autoridad y aceptación de las normas, control de impulsos y relaciones interpersonales y orientación al servicio y a la disciplina.

**ART. 10º.-** ESTABLECESE como requisitos obligatorios para postularse como miembro de la Guardia Urbana Municipal, los que a continuación se enumeran:

- a) Poseer actitudes de moralidad y buena conducta.
- b) Tener salud y actitud psicofísica para desarrollar la función.
- c) Poseer conocimiento de idiomas (no excluyente).
- d) Poseer título secundario oficial.
- e) Tener entre 21 y 40 años de edad.
- f) No haber sido exonerado, ni pertenecer a ninguna fuerza de seguridad ni de inteligencia.
- g) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- h) No estar procesado, ni haber sido condenados por delitos dolosos.

**ART. 11°.- FORMACION Y CAPACITACION:** Los integrantes de la Guardia Urbana Municipal, recibirán cursos de capacitación sobre las normativas básicas del derecho y las ordenanzas municipales, conocimientos de mediación y de negociación. A fin de formar un cuerpo de agentes profesionalmente capacitados para desarrollar con éxito acciones de prevención, disuasión, persuasión y mediación ante conflictos eventuales, transgresiones e incidentes que atenten contra la seguridad ciudadana y asistir con idoneidad al vecino, al transeúnte y al turista facilitándole en forma correcta y eficaz la ayuda o información solicitada.

**ART. 12°.-** LOS objetivos de su formación son los siguientes:

- a) Transferir información, conceptos y nociones para establecer una idea racional y fundada de pertenencia a la función pública en el estado local, sus responsabilidades y desafíos.
- b) Brindar un panorama amplio de las políticas, recursos, herramientas e instituciones jurídicas y operativas con que el gobierno municipal cuenta para preservar y mejorar la calidad de vida en general, y en especial todo lo relacionado a la seguridad ciudadana enmarcado en un clima de convivencia democrática.
- c) Comprensión de las nuevas políticas urbanas, los riesgos y oportunidades, de la Ciudad de Corrientes y su proyección concreta en situaciones de incivilita, vulnerabilidad y peligro.
- d) El manejo de variados protocolos y herramientas de intervención efectiva en el espacio público para la producción de:
  - Orientación, contención y auxilio.
  - Alerta con anticipación de incidentes y riesgos.
  - Información calificada y asistencia a otros organismos de prevención.
  - Cooperación con equipos de emergencias, catástrofes y seguridad.
  - Mejorar la convivencia mediante el empleo de procedimientos de persuasión y disuasión no coactivos.
  - Mejora la percepción de seguridad a través de una presencia preactiva, poniendo prioridad en la atención de personas y grupos más vulnerables.

**ART. 13°.- ETAPAS DE IMPLEMENTACION:** La implementación del Proyecto será desarrollado en tres (3) etapas de expansión, donde en cada una de ellas el abanico de cobertura se irá ampliando hasta cubrir todo el perímetro urbano de la Ciudad de Corrientes.

El primer tramo abarcará el micro y el macro centro de la Ciudad, extendiéndose posteriormente al perímetro situado dentro de las cuatro Avenidas, y culminándose con la implementación en todos los barrios de la ciudad.

**ART. 14°.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 15°.-** REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 16°.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE AL UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Sr. NORBERTO AST  
Presidente H.C.D.  
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
Secretario H.C.D.